Apopa, 15 de junio del 2023

**Ref. Res-DES-URB-101-2023**

Señores

Desarrollos Valle Dulce Limitada

Presente.

Arq. xxxxxxxxxxx

En virtud del derecho de respuesta, configurado en el Art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en atención a su escrito, en el cual se nos indica que solicita *Permiso de Terracería del proyecto denominado* ***“Condominio Parque Logístico Valle Dulce”***

Atentamente a usted expongo:

**CONSIDERACIONES.**

Teniendo a la vista carta firmada por el Arq. xxxxxxx, en calidad de Director de Construcción de Condominio Parque Logístico Valle Dulce, en la cual nos indica que solicita *Permiso de Terracería del proyecto denominado* ***“Condominio Parque Logístico Valle Dulce”*** *en un inmueble de* 182,588.75 *m², de cual según solicitud solo se intervendrá el área de obras de urbanización de 16,095.63 m², propiedad de Desarrollos Valle Dulce Limitada, ubicado sobre Calle Mariona SAL 09N, Hacienda el Ángel, Porción 4 Norte, Etapa B, Ciudad Valle El Ángel, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.”*

**DISPOSICIONES LEGALES.**

1. Ordenanza para la Aplicación del Plan Parcial El Ángel, en el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.

**Terracería y Cortes**

**Art. 24**.- Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar terracería y cortes en un inmueble ubicado en la zona El Ángel deberá solicitar el permiso correspondiente a la Alcaldía Municipal de Apopa, previo el pago de la tasa correspondiente. Para otorgar dicho permiso, la alcaldía establecerá las medidas de mitigación pertinentes que se deban cumplir. La obtención del permiso de terracería y cortes estará sujeta a obtener el Permiso de Construcción favorable por parte de la OPAMSS.

Las medidas de mitigación a las que se refiere el inciso anterior serán propuestas por el propietario y/o constructor y aprobadas por la municipalidad y cuando sea aplicable podrán estar incluidas dentro del estudio de impacto ambiental para que sean aprobadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1. **OPAMSS**

**Resolución No. 0003-2023**

**Revisión Vial y Zonificación**

*Por tanto, revisado el anteproyecto de diseño del Componente 1 de la Etapa B, esta oficina Resuelve CONCEDER la REVISIÓN VIAL Y ZONIFICACIÓN, haciendo constar que al solicitar el trámite de PERMISO DE PARCELACIÓN simultáneamente o previo al PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, deberá presentar y/o cumplir con lo siguiente:*

*Al solicitar el trámite de PERMISO DE PARCELACIÓN deberá presentar y/o cumplir con lo siguiente:*

*16. Requerimientos de otras instancias:*

*16.1 Permiso Ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN.*

*16.2 Aval del diseño geométrico de todas las obras viales de conexión u otro tipo de intervención que afecten directa o indirectamente el derecho de vía de la calle a Mariona SAL09N, por parte de la Dirección General de Caminos, del ministerio de Obras Públicas y Transporte.*

**POR LO TANTO.**

Luego de realizadas las valoraciones legales y técnicas, se considera:

**NO HA LUGAR A LO SOLICITADO** por el Arq. xxxxxxxxxxx, con relación al Permiso de Terracería ya que se deberá de seguir el proceso establecido en el marco normativo, el cual indica que “*La obtención del permiso de terracería y cortes estará sujeta a obtener el Permiso de Construcción favorable por parte de la OPAMSS.”*

**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

**Jefe de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**

xxxx

**Notas:**

1. Toda construcción realizada al margen de lo que establece el cuerpo normativo vigente u omisión de resoluciones o disposiciones emitidas por este gobierno local, serán remitidas a la Delegación Contravencional Municipal, con el objeto de deducir responsabilidades que correspondan conforme a derecho.